

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Reglamento Económico Administrativo de la FEDERACION ANDALUZA DE DEPORTES PARA CIEGOS ha sido aprobado por su Asamblea General y ratificado por la Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte con fecha 30 de septiembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.



---

*REGLAMENTO ECONÓMICO ADMINISTRATIVO DE LA FADEC*

---

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FELIX DEMETRIO LUNA FERNANDEZ	01/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmF29KZ634HVY3UJMRVGHG3R49B	PÁG. 1/16




# REGLAMENTO ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DE LA FADEC

## Contenido

I. INTRODUCCIÓN.....	2
II. ÓRGANOS DE GESTIÓN ECONÓMICA - ADMINISTRATIVA .....	2
Artículo 1.....	2
Artículo 2.....	2
Artículo 3.....	3
Artículo 4.....	3
Artículo 5.....	4
Artículo 6.....	5
Artículo 7.....	6
Artículo 8.....	6
Artículo 9.....	6
III. DE LA CONTABILIDAD.....	7
Artículo 10.....	7
Artículo 11.....	7
Artículo 12.....	7
Artículo 13.....	7
Artículo 14.....	7
IV. DE LA TESORERÍA.....	8
Artículo 15.....	8
Artículo 16.....	8
Artículo 17.....	9
Artículo 18.....	9
Artículo 19.....	9
V. DEL CONTROL ECONÓMICO-FINANCIERO .....	9
Artículo 20.....	9
Artículo 21.....	9
Artículo 22.....	9
Artículo 23.....	10
Artículo 24.....	10
Artículo 25.....	10
VI. DE LOS PRESUPUESTOS.....	10
Artículo 26.....	10
Artículo 27.....	10
Artículo 28.....	10
Artículo 29.....	11
Artículo 30.....	11
	1

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Reglamento Económico Administrativo de la FEDERACION ANDALUZA DE DEPORTES PARA CIEGOS ha sido aprobado por su Asamblea General y ratificado por la Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte con fecha 30 de septiembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FELIX DEMETRIO LUNA FERNANDEZ	01/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmF29KZ634HVY3UJMRVGHG3R49B	PÁG. 2/16	

# REGLAMENTO ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DE LA FADEC

Artículo 31.....	11
Artículo 32.....	11
Artículo 33.....	11
Artículo 34.....	11
VII. DE LOS RECURSOS DE LA FADEC .....	11
Artículo 35.....	11
Artículo 36.....	12
VIII. DE LOS GASTOS E INVERSIONES.....	12
Artículo 37.....	12
Artículo 38.....	12
Artículo 39.....	13
Artículo 40.....	13
IX. DE LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS FEDERATIVAS .....	13
Artículo 41.....	13
Artículo 42.....	14
Artículo 43.....	14
Artículo 44.....	14
X. DEL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS .....	14
Artículo 45.....	14
XI. DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.....	14
XII. DISPOSICIÓN FINAL.....	15


## I. INTRODUCCIÓN

El presente reglamento responde al desarrollo estatutario de determinados aspectos administrativos y económicos de los diferentes órganos de gestión y de gobierno de la Federación.

## II. ÓRGANOS DE GESTIÓN ECONÓMICA - ADMINISTRATIVA

**Artículo 1.** Los órganos de la Federación Andaluza de Deportes para Personas Ciegas (en adelante FADEC o la Federación) con competencias en materia económica - administrativa son el Pleno de la Asamblea General, la Comisión Delegada, la Presidencia, la Junta Directiva, la Dirección Deportiva, la Intervención, la Tesorería y la Contabilidad.

**Artículo 2.** Son órganos de gestión económica la Presidencia y la Junta Directiva, con independencia de la Intervención como órgano controlador de dicha gestión económica, y de la actuación de las Unidades de Contabilidad y

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FELIX DEMETRIO LUNA FERNANDEZ	01/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmF29KZ634HVY3UJMRVGHG3R49B	PÁG. 3/16	

## REGLAMENTO ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DE LA FADEC

Tesorería que llevan a cabo sus respectivos responsables en el ejercicio de las funciones atribuidas por el presente reglamento.


El nombramiento de los diferentes órganos de gestión se efectuará conforme a los vigentes Estatutos.

**Artículo 3.** Las competencias de carácter económico-administrativo del Pleno de la Asamblea General son:

- a. Aprobar el presupuesto anual de la Federación, así como refrendar los presupuestos extraordinarios a propuesta de la Comisión Delegada.
- b. Aprobar, la Liquidación de Presupuestos y las Cuentas anuales: Balance de Situación, Cuenta de Resultados, Memoria, Informe de Gestión, y Distribución de Beneficios, si los hubiera.
- c. Conocer el Informe de auditoría de las Cuentas anuales.
- d. Aprobar la memoria de Actividades Deportivas del año anterior, elaborada por la Junta Directiva.
- e. Autorizar los gravámenes o enajenación de los bienes de la Federación, cuya cuantía sea igual o superior a 15.000 € en el caso de bienes muebles e igual o superior a 30.000 € para bienes inmuebles,
- f. Aprobar los gastos e inversiones de carácter plurianual.
- g. Aprobar las cuotas de entrada y las cuotas periódicas que deben abonar los miembros de la Federación.
- h. Aprobar el Calendario Deportivo presentado por la Junta Directiva.
- i. Aprobar la solicitud de subvención a la Dirección General competente en materia de deportes de la Junta de Andalucía.
- j. Aprobar el Plan de Actuación anual.
- k. Refrendar los acuerdos económico-administrativos adoptados por el Presidente, la Comisión Delegada o la Junta Directiva, cuando ello sea necesario.
- l. Cualquier otra que le sea atribuida expresamente por los Estatutos o por el presente Reglamento.

**Artículo 4.** La Comisión Delegada, con posterior refrendo, cuando sea preciso, del Pleno de la Asamblea General en la primera sesión que celebre, tendrá las siguientes competencias de carácter económico-administrativo:

- a. Aprobar los presupuestos extraordinarios, a propuesta de la Junta Directiva, con el posterior refrendo del Pleno de la Asamblea General.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FELIX DEMETRIO LUNA FERNANDEZ	01/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmF29KZ634HVV3UJMRVGHG3R49B	PÁG. 4/16	


## REGLAMENTO ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DE LA FADEC

- b. La aprobación de las modificaciones presupuestarias atendiendo a los límites detallados en el artículo 30 del presente Reglamento. La propuesta de modificación sólo podrá elevarse a la Comisión Delegada por la Presidencia de la FADEC o a propuesta de los dos tercios de la propia Comisión delegada.
- c. Conocer el proyecto de presupuesto anual de la Federación y proponer al Pleno de la Asamblea General su aprobación, así como, de la liquidación anual del mismo, las cuentas anuales y su memoria económica.
- d. Autorización del gravamen o enajenación de los bienes de la Federación, siempre que no superen los límites establecidos en los Estatutos como competencia del Pleno de la Asamblea General.
- e. Modificar el Plan de Actuación Anual.
- f. Conocer las modificaciones en los Calendarios Deportivos, que se hayan podido producir, y que deberán ser justificadas y argumentadas.
- g. Autorizar los gastos e inversiones cuando superen el límite establecido en la letra g, del artículo 38 del presente Reglamento.
- h. Cualquiera otra competencia que le sea atribuida por los Estatutos o por el presente Reglamento, o que sea susceptible de ser delegada por la Asamblea General, y que le haya sido encomendada por el Pleno de la misma.

La aprobación de los presupuestos extraordinarios no podrá exceder de los límites y criterios que establezca el Pleno de la Asamblea General, necesitando en todo caso, la ratificación del Pleno en su siguiente sesión.

**Artículo 5.** Las competencias económico-administrativas de la Presidencia de la Federación son:

- a. Representar a la FADEC ante cualquier persona física o jurídica en toda clase de actos mercantiles, laborales, administrativos y civiles, así como, ante la Junta de Andalucía y demás Administraciones Públicas, dentro del ámbito de actuación de la FADEC y de los límites contemplados en los Estatutos y sus normas de desarrollo.
- b. Dirigir la gestión económico-administrativa- de la FADEC y de su personal, dictando las instrucciones precisas para ello.
- c. Autorizar los gastos y pagos dentro de los límites establecidos en la letra g, del artículo 38 del presente Reglamento, así como, autorizar el cobro de las subvenciones y otros ingresos de la FADEC. La Presidencia podrá delegar la autorización de gastos en la Secretaría General, la Dirección Deportiva, la Tesorería, o cualquier miembro componente de la Junta Directiva. La delegación deberá ser expresa y constar por escrito.


Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FELIX DEMETRIO LUNA FERNANDEZ	01/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmF29KZ634HVY3UJMRVGHG3R49B	PÁG. 5/16	

## REGLAMENTO ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DE LA FADEC

- d. Ordenar todos los pagos de la FADEC. La Presidencia podrá delegar la autorización de pagos en la Secretaría General, la Dirección Deportiva, la Tesorería, o en cualquier componente de la Junta Directiva. La Delegación deberá ser expresa y constar por escrito.
- e. Elaborar el proyecto del presupuesto anual, asistido por la Junta Directiva, para su remisión y aprobación por el Pleno de la Asamblea General.
- f. Ejecutar los presupuestos, conforme a los criterios expuestos en los mismos, visando la documentación exigible.
- g. Formular las cuentas anuales, la memoria económica y la liquidación del presupuesto, asistido por la Junta Directiva, para su remisión a la Asamblea General.
- h. Proponer a la Comisión Delegada la aprobación de presupuestos extraordinarios.
- i. Cualquier otra competencia que le corresponda de acuerdo con los Estatutos o el presente Reglamento, o que le sea delegada por el Pleno de la Asamblea General, la Comisión Delegada o la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones, así como, las que no estén encomendadas a ningún otro órgano de la Federación.

**Artículo 6.** Las competencias económico-administrativas de la Junta Directiva son:

- a. Asistir al presidente en la elaboración del proyecto de presupuesto anual de la Federación.
- b. Efectuar el seguimiento periódico de la ejecución del presupuesto, que deberá realizarse, al menos, trimestralmente.
- c. Elaborar el Informe Anual de Actividades, para su remisión al Pleno de la Asamblea General.
- d. Elaborar el Calendario de Actividades Deportivas para su aprobación.
- e. Elevar a la Comisión Delegada para su aprobación las modificaciones presupuestarias que superen la cuantía de 30.000€ y no supongan la elaboración de un presupuesto extraordinario.
- f. Aprobar aquellos gastos e inversiones dentro de los límites establecidos en la letra g, del artículo 38 del presente Reglamento.
- g. Aprobar, con carácter previo a su firma por la Presidencia, todos los contratos laborales, y de arrendamiento de servicios, cuya cuantía económica anual supere los TREINTA MIL EUROS (30.000 €) así como, en su caso, la extinción o revocación de estos contratos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FELIX DEMETRIO LUNA FERNANDEZ	01/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmF29KZ634HVY3UJMRVGHG3R49B	PÁG. 6/16	

## REGLAMENTO ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DE LA FADEC

- h. Aprobar la suscripción por la Presidencia de convenios con instituciones públicas y privadas que aseguren un adecuado volumen de recursos para la FADEC, arbitrando los mecanismos de control necesarios para garantizar el buen fin de estos recursos, en los términos contemplados en dichos convenios.
- i. Asistir a la Presidencia en la formulación de las cuentas anuales, la memoria económica y la liquidación de los presupuestos.
- j. Presentar al pleno de la Asamblea la memoria de actividades del año anterior.
- k. Cualquier otra que se le encomiende en los Estatutos o en el presente Reglamento, o que le sea delegada por la Presidencia o por la Asamblea General de entre las competencias que no sean indelegables.


**Artículo 7.** La persona que ostente la Presidencia de la Federación podrá ejecutar algunas de las funciones atribuidas a la Junta Directiva en los apartados e), f), g) y h) del artículo anterior, cuando por razones de urgencia sea preciso. Estas decisiones deberán ser ratificadas en la primera reunión de la Junta Directiva que se celebre.

**Artículo 8.** La dirección Deportiva es el órgano encargado de coordinar y dirigir los recursos que sean necesarios para llevar a cabo las actividades deportivas organizadas por la Federación. Sus competencias económicas administrativas son las siguientes.

- a. Proponer, con carácter no vinculante, un calendario de programación de actividades y competiciones a los órganos federativos.
- b. Planificar las convocatorias deportivas y las bases para la competición.
- c. Coordinar la gestión de compras y servicios necesarios para la correcta organización de las actividades deportivas convocadas, teniendo encomendada la relación con proveedores, clientes y terceros en general, adoptando las decisiones que consideren más convenientes en relación con estas materias, previa información al presidente.
- d. Asesorar a la Presidencia, a la Junta Directiva y a la Asamblea General en materia deportiva.

**Artículo 9** La Intervención de la Federación es el órgano de administración responsable del Área Técnica de control de la Federación. Sus competencias en materia económico-administrativa se desarrollan en los artículos 21, 22 y 23 de este Reglamento.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Reglamento Económico Administrativo de la FEDERACION ANDALUZA DE DEPORTES PARA CIEGOS ha sido aprobado por su Asamblea General y ratificado por la Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte con fecha 30 de septiembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FELIX DEMETRIO LUNA FERNANDEZ	01/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmF29KZ634HVY3UJMRVGHG3R49B	PÁG. 7/16	

# REGLAMENTO ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DE LA FADEC

## III. DE LA CONTABILIDAD

**Artículo 10.** Todas las operaciones económicas se registrarán en la contabilidad de acuerdo con los principios y criterios de contabilidad generalmente aceptados y, en especial, conforme al Plan General de Contabilidad y demás legislación vigente.

El responsable de la Contabilidad de la Federación será nombrado por la Presidencia, dando cuenta al Pleno de la Asamblea General en la primera reunión que celebre.

**Artículo 11.** Son funciones del responsable de la Contabilidad de la Federación:


- a. Contabilizar en tiempo y forma todas las operaciones económicas que realice la misma, debiendo cuidar de que se encuentran soportadas con el justificante correspondiente.
- b. Llevar un seguimiento de las cuentas a cobrar y a pagar, con un detalle pormenorizado y actualizado de las mismas.
- c. Comunicar a la Presidencia la existencia de saldos a cobrar por la Federación que entrañen riesgos de convertirse en no recuperables.
- d. Comprobar, con carácter previo a su contabilización, que todas las operaciones económicas respetan la normativa vigente de carácter fiscal y de seguridad social.
- e. Presentar en tiempo y forma las declaraciones que correspondan en materia fiscal y de seguridad social.
- f. Llevar debidamente controlado y detallado el inventario de inmovilizado material de la Federación.

**Artículo 12.** Las cuentas anuales elaboradas conforme al Plan General de Contabilidad, así como, la memoria económica, se formularán por la Presidencia de la Federación, con la asistencia de la Junta Directiva, y serán aprobadas por el Pleno de la Asamblea General, previo conocimiento de la Comisión Delegada.

Junto con las Cuentas Anuales y su Memoria, la Presidencia enviará al Pleno de la Asamblea General, a través de la Comisión Delegada, el Informe de Auditoría elaborado bienalmente por una empresa externa.

**Artículo 13.** Asimismo, al final de cada ejercicio se elaborará un inventario de los bienes y derechos que forman parte del Patrimonio de la FADEC que seguirá los mismos pasos, en cuanto a su aprobación, que las cuentas anuales.

**Artículo 14.** Se establece un cierre mensual de la contabilidad, fijado para el día 15 del mes siguiente, momento en el que quedará bloqueada la contabilidad mensual, no pudiéndose imputar operaciones contables contra el mes anterior, salvo autorización expresa, escrita y justificada de la Presidencia.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FELIX DEMETRIO LUNA FERNANDEZ	01/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmF29KZ634HVY3UJMRVGHG3R49B	PÁG. 8/16	



## REGLAMENTO ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DE LA FADEC

Se efectuarán las oportunas periodificaciones ante los gastos conocidos de un mes de los que no se disponga de las facturas antes del cierre contable.

Cada cierre contable mensual deberá quedar firmado por el responsable de la Contabilidad, archivándose y custodiándose por la Secretaría General.


### IV. DE LA TESORERÍA

**Artículo 15.** El responsable de la Tesorería de la Federación será nombrado por la Presidencia, dando cuenta al Pleno de la Asamblea General en la primera reunión que celebre.

Son funciones del responsable de la Tesorería de la Federación:

- a. Ejecutar todos los pagos que le sean ordenados por el Presidente o por la persona en quien éste hubiera delegado expresamente por escrito.
- b. Comprobar, con carácter previo a la ejecución del pago, que el gasto o inversión se encuentra debidamente autorizado por el órgano competente según lo dispuesto en este Reglamento.
- c. Controlar los cobros y pagos de la Federación, verificando que cada cargo y abono en la cuenta bancaria corresponde con el justificante que soporta la operación económica.
- d. Elaborar previsiones de tesorería con el fin de evitar descubiertos bancarios. Con esta finalidad se deberá llevar un seguimiento diario de los saldos en banco.
- e. Informar a la Presidencia sobre la existencia de saldos ociosos en la cuenta corriente bancaria, con el fin de procurar la mejor rentabilidad de los fondos bancarios.
- f. Llevar un Registro de cuentas corrientes bancarias de proveedores, soportado con justificantes originales de los mismos, que permita en cualquier momento verificar el correcto destino del pago efectuado.
- g. Guardar y custodiar el posible efectivo de la Federación, cuidando de que se encuentre bajo las debidas condiciones físicas de seguridad. Asimismo, cuidará de que el saldo de efectivo en caja no supere el límite máximo diario que deberá estar previamente fijado en escrito de la Presidencia.
- h. Llevar al día los libros de caja y bancos, debiendo registrar en los mismos las operaciones económicas que se realicen.

**Artículo 16.** Para el desarrollo de sus operaciones, la FADEC podrá disponer de hasta un máximo de dos cuentas bancarias, cuya apertura o cancelación, deberá ser autorizada por la Junta Directiva.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FELIX DEMETRIO LUNA FERNANDEZ	01/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmF29KZ634HVY3UJMRVGHG3R49B	PÁG. 9/16	

## REGLAMENTO ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DE LA FADEC

**Artículo 17.** Para poder disponer de fondos de estas cuentas será necesaria la firma conjunta y mancomunada de dos miembros de la Federación. Para ello previamente la persona titular de la Presidencia remitirá autorización expresa a la entidad financiera correspondiente con la relación de las personas apoderadas.

Las personas apoderadas serán necesariamente titulares de la Presidencia o, en su caso, la Vicepresidencia que le supla, correspondiendo la otra firma a la persona responsable de la Tesorería o, en caso de ausencia de esta, a la persona que le sustituya, que será designada por la Presidencia, no deberán existir más de cuatro firmas reconocidas para la disposición de fondos.

**Artículo 18.** Corresponde a la persona responsable de la Tesorería el uso de la banca electrónica para efectuar pagos mediante las cuentas de la Federación. En caso de, requerirse la sola firma del responsable de la Tesorería, el uso de este medio de pago exigirá el cumplimiento de las siguientes condiciones, siempre que no se trate de transferencias de fondos entre cuentas de la Federación:

- Que cada pago no supere los 1.500 euros. En caso de que se supere esta cantidad la banca electrónica solicitará la firma conjunta mancomunada de un segundo autorizado.
- Que cada pago, cualquiera que sea su importe, quede soportado, con carácter previo al mismo, con autorización expresa y escrita de la Presidencia o de la persona en la que esta delegue atendiendo a lo especificado en el artículo 5, letra d.

**Artículo 19.** La FADEC no podrá tomar dinero a crédito, solicitar o conceder préstamos, realizar inversiones financieras, u otorgar avales sin la aprobación de la Junta Directiva, cualquiera que sea su importe.


### V. DEL CONTROL ECONÓMICO-FINANCIERO

**Artículo 20.** La intervención es el órgano de control interno de las operaciones económicas ya realizadas por la Federación, sin perjuicio del asesoramiento económico que en cualquier momento pueda aportar a los órganos de gestión en relación con cualquier procedimiento económico-administrativo que tenga lugar en la misma.

**Artículo 21.** Corresponden a la Intervención de la Federación, las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

**Artículo 22.** Serán funciones específicas de la Intervención:

- Supervisar los procesos contables de la Federación, estableciendo los controles periódicos necesarios que permitan verificar el correcto funcionamiento económico-administrativo de la misma, detectando

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FELIX DEMETRIO LUNA FERNANDEZ	01/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmF29KZ634HVY3UJMRVGHG3R49B	PÁG. 10/16	

## REGLAMENTO ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DE LA FADEC

incidencias y aportando las recomendaciones oportunas para su corrección y evitación en el futuro.

- b. Supervisar los pagos efectuados por la Federación, con especial atención a los realizados mediante banca electrónica, y verificar su correcta ejecución, la disponibilidad de fondos y los documentos que los soportan.
- c. Realizar el seguimiento del gasto de todos los órganos y competiciones deportivas de la Federación y asesorar sobre la ejecución del presupuesto y sus posibles desviaciones.
- d. Supervisar toda la documentación económica que resulte de la actividad de la Federación.
- e. Emitir los informes económicos que le son propios, y aquellos que le puedan ser solicitados en cada momento.

**Artículo 23.** Además de las actuaciones propias de la intervención, corresponderá al Comité de Transparencia y Buen Gobierno velar por el cumplimiento del Código de Buen Gobierno, y las disposiciones en materia de transparencia recogidas en la Ley de Transparencia Pública de Andalucía.

**Artículo 24.** Las cuentas anuales serán auditadas bienalmente por una empresa externa, pudiendo hacerlo a través de la empresa independiente que la Junta de Andalucía pone a disposición de las Federaciones Deportivas.


**Artículo 25.** La evaluación del resultado de las auditorías de la FADEC será efectuada por la Junta Directiva, pudiendo realizarlo por medios propios o contando con la ayuda de profesionales externos; formulará las propuestas necesarias para su mejora que serán puestas en práctica por el Interventor, quien ejercerá de forma directa el control económico-financiero de la Federación.

### VI. DE LOS PRESUPUESTOS

**Artículo 26.** Anualmente, y coincidiendo con el ejercicio natural, existirá un presupuesto económico aprobado por el Pleno de la Asamblea General que recogerá con claridad los ingresos y gastos. El presupuesto deberá estar equilibrado y cumplirá con la normativa de la Junta de Andalucía y los Estatutos de la Federación.

**Artículo 27.** Toda la actuación económica de la FADEC estará dirigida por lo estipulado en su presupuesto anual. El presupuesto estará desarrollado por programas, especialidades deportivas y actuaciones deportivas y cada una de estas actuaciones detallará por ficha el gasto e ingreso presupuestado por cuenta contable. Así mismo, se separarán los gastos indirectos de los directos.

**Artículo 28.** Los créditos cifrados en el presupuesto de gastos significan el límite máximo autorizado para invertir en las actuaciones para las que se consigne, no pudiéndose superar en ningún caso, ni destinarse a servicios o fines distintos de aquéllos para los que fueron autorizados, salvo acuerdo expreso de los órganos competentes.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FELIX DEMETRIO LUNA FERNANDEZ	01/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmF29KZ634HVY3UJMRVGHG3R49B	PÁG. 11/16	

# REGLAMENTO ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DE LA FADEC

**Artículo 29.** Los presupuestos de cada año regularán:

- a. Los programas y especialidades que tengan el carácter de transferibles.
- b. Los créditos presupuestarios que puedan ser ampliables.
- c. El fondo anual para atender gastos no previstos, fijando su importe y los requisitos para su utilización.

**Artículo 30.** La aprobación de las modificaciones presupuestarias compete a la Comisión Delegada, correspondiendo su propuesta a la Presidencia cuando sean inferiores a TREINTA MIL EUROS (30.000 €). Las propuestas de modificaciones presupuestarias de importe superior serán presentadas por la Junta Directiva.

**Artículo 31.** Cuando una modificación suponga el aumento del presupuesto global de la Federación en más de un 10%, deberá tramitarse como un presupuesto extraordinario, y ser aprobada por la Comisión Delegada, a propuesta de la Junta Directiva, y ratificada en la primera reunión que celebre el Pleno de la Asamblea General.

**Artículo 32.** La elaboración del proyecto de presupuesto de cada ejercicio compete al presidente de la FADEC, quién asistido por la Junta Directiva, lo remitirá junto con el Plan de Actuación Anual al Pleno de la Asamblea General para su aprobación, momento en el que se convertirá en presupuesto del ejercicio.

**Artículo 33.** Al finalizar el cierre contable anual definitivo, y una vez registradas todas las obligaciones pendientes de pago, se cancelarán todos los remanentes presupuestarios existentes.


**Artículo 34.** La Junta Directiva deberá elaborar el Informe Anual de Actividades del ejercicio anterior, para su aprobación por el Pleno de la Asamblea General.

El cierre contable del ejercicio se llevará a cabo el día 15 de enero del año siguiente y las cuentas anuales deberán formularse antes del 28 de febrero.

## VII. DE LOS RECURSOS DE LA FADEC

**Artículo 35.** Los recursos de la FADEC serán los siguientes:

- a. Las subvenciones, colaboraciones y patrocinios que las Entidades Públicas y Privadas puedan concederle.
- b. Los beneficios que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organicen, así como las derivadas de los contratos que realice.
- c. El importe de aportaciones y las licencias de sus miembros.
- d. Los frutos de su Patrimonio.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FELIX DEMETRIO LUNA FERNANDEZ	01/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmF29KZ634HVY3UJMRVGHG3R49B	PÁG. 12/16	

## REGLAMENTO ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DE LA FADEC

- e. Los préstamos o créditos que obtenga.
- f. Las donaciones, herencias y legados que reciba de personas físicas o jurídicas, así como los premios que le sean otorgados y el importe de las sanciones pecuniarias que impongan sus órganos disciplinarios.
- g. Cualquier otra que pueda serle atribuida por disposición legal, o en virtud de convenio.


**Artículo 36.** Los recursos de la FADEC deberán dedicarse íntegramente al cumplimiento de los fines contemplados en los Estatutos, una vez considerados los necesarios gastos de administración y gestión.

### VIII. DE LOS GASTOS E INVERSIONES

**Artículo 37.** Los gastos e inversiones que se produzcan en el seno de la FADEC perseguirán el cumplimiento de los fines establecidos en los Estatutos, inspirados en los principios de eficacia, rentabilidad, libre competencia y economía en su distribución.

**Artículo 38.** Las adjudicaciones y contrataciones de servicios, adquisiciones y suministros de toda índole, tanto de material inventariable como no inventariable, se efectuarán de acuerdo con los siguientes procedimientos:

- a. No podrá contratarse ningún servicio o adquisición para actividades que no tengan el correspondiente crédito presupuestario.
- b. Toda compra debe estar aprobada, previamente a su compromiso con el proveedor, por el órgano competente según los límites económicos que se indican en el presente apartado de este Reglamento.
- c. Toda compra de un bien o servicio cuya cuantía supere los 3.000 euros, IVA incluido, deberá contar con la existencia de 3 presupuestos presentados por diferentes proveedores. Tratándose de prestación de servicios, el límite económico anterior se aplicará considerando el coste del servicio en cómputo anual.
- d. La falta de concurso deberá basarse en la imposibilidad de proceder al mismo, o en razones de urgencia, debiendo quedar justificada mediante escrito de la Presidencia suficientemente detallado, emitido con carácter previo a su ejecución.
- e. La adquisición deberá estar soportada en un documento que cumpla los requisitos fiscales y legales vigentes en cada momento, y con detalle suficiente de la operación económica realizada.
- f. Con carácter previo al pago, deberá existir conformación de la factura recibida, que realizará el órgano económicamente competente según los límites económicos fijados en el presente Reglamento.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FELIX DEMETRIO LUNA FERNANDEZ	01/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmF29KZ634HVY3UJMRVGHG3R49B	PÁG. 13/16	

## REGLAMENTO ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DE LA FADEC

- g. La aprobación de estos gastos e inversiones, salvo los de carácter plurianual reservados estatutariamente al Pleno de la Asamblea, corresponderá:
- Hasta TRES MIL EUROS (3.000 €), a la Dirección Deportiva de la Federación.
  - Hasta TREINTA MIL EUROS (30.000 €), a la Presidencia de la Federación.
  - Desde TREINTA MIL Y UN EUROS (30.001 €), hasta SESENTA MIL EUROS (60.000 €), a la Junta Directiva.
  - Desde SESENTA MIL Y UN EUROS (60.001 €), a la Comisión Delegada de la Asamblea General.


Para determinar, a efectos anteriores, el escalón en que se encuentra una compra se considerará todas aquéllas de la misma naturaleza y cuenta de imputación contable. Tratándose de adquisición de servicios de carácter periódico se tomará la cifra en cómputo anual, salvo que el servicio sea de duración inferior al año, en cuyo caso, se computará el coste global del servicio.

**Artículo 39.** Las enajenaciones de los bienes de la Federación habrán de acordarse con carácter previo a su realización por los mismos órganos que, en función de su cuantía, sean competentes para su adquisición. A este efecto, se tomará como valor para determinar el órgano competente el valor neto contable del bien, precio de adquisición menos su amortización acumulada. Las enajenaciones de bienes deberán ser aprobadas por los órganos competentes, de acuerdo los límites establecidos en los Estatutos. En todo caso, deberá observarse lo preceptuado en el Título que corresponda de los Estatutos federativos.

**Artículo 40.** Todos los contratos de trabajo, así como, los de arrendamiento de servicios, se celebrarán por escrito de conformidad con las normas establecidas en el Estatuto de los Trabajadores, Código Civil, Código de Buen Gobierno, normas de Compliance Penal y resto de legislación vigente. Previamente a su formalización, los contratos de cuantía superior a 30.000 euros deberán ser aprobados por la Junta Directiva. Por otra parte, las categorías laborales, su retribución y la determinación de los incrementos anuales será competencia de la Presidencia, debiendo informar de ello a la Junta Directiva.

### IX. DE LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS FEDERATIVAS

**Artículo 41.** La licencia federativa es el documento mediante el que se formaliza la relación de especial vinculación entre la FADEC y la persona o entidad de que se trate. Con ella, se acredita documentalmente la afiliación, sirviendo de título acreditativo para el ejercicio de los derechos y deberes reconocidos por los Estatutos a los miembros de la Federación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FELIX DEMETRIO LUNA FERNANDEZ	01/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmF29KZ634HVY3UJMRVGHG3R49B	PÁG. 14/16	

## REGLAMENTO ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DE LA FADEC

El procedimiento de expedición de licencias se materializará en una normativa que será aprobada anualmente mediante acuerdo de la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

En este se establecerá el procedimiento a seguir para la tramitación de las licencias deportivas que deban gestionarse directamente por la Federación

**Artículo 42.** El Pleno de la Asamblea General establecerá la cuota de entrada y la cuota federativa para cada temporada, así como, las posibles exenciones en cuanto a su pago.

**Artículo 43.** La temporada deportiva comienza el 1 de octubre de cada año y finaliza el 30 de septiembre del año siguiente. Los federados, independientemente del estamento al que pertenezcan, deberán renovar la licencia antes de esa fecha con independencia de que las nuevas altas puedan producirse en cualquier momento de la temporada. Ningún deportista con la licencia caducada o no renovada puede participar en competiciones oficiales, ni siquiera realizar entrenamientos en el ámbito de la Federación, no teniendo derecho a ninguna de las coberturas de la misma.

**Artículo 44.** La licencia será electrónica, bastando con la presentación del DNI o pasaporte originales para su justificación.

### X. DEL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS


**Artículo 45.** Para el desarrollo de sus fines, la Federación podrá contar con recursos administrativos cuya labor será la de ejecutar todos los procesos que le son propios, recibir y enviar documentación, transcribir documentos, practicar los apuntes correspondientes en el libro registro de entradas y salidas, recibir las solicitudes de licencias federativas, así como, llevar y mantener la base de datos de los diferentes estamentos y órganos federativos. También podrá elaborar materialmente documentos como las convocatorias de las competiciones, normas de desarrollo, emitir los controles de asistencia y ejecutar el archivo de la documentación.

Así mismo, se encargará de gestionar la página Web de la FADEC, con la supervisión de la Presidencia y la Secretaría General.

### XI. DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En aplicación del principio de segregación de funciones deberá evitarse la concentración de las funciones de Tesorería y Contabilidad en un mismo órgano.

La realización de las funciones de Tesorería y Contabilidad por una misma persona exigirá aprobación escrita de la Comisión Delegada, así como potenciar y extremar los controles a realizar por la Intervención de la Federación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FELIX DEMETRIO LUNA FERNANDEZ	01/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmF29KZ634HVY3UJMRVGHG3R49B	PÁG. 15/16	

## REGLAMENTO ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DE LA FADEC

Las funciones de la Tesorería y la Contabilidad son incompatibles con las de Intervención de la Federación.

### XII. DISPOSICIÓN FINAL.


El presente Reglamento económico administrativo de la FADEC entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por el Pleno de la Asamblea General, sin perjuicio de su ratificación por la Dirección General competente en materia de deporte”, de conformidad con el art. 41.1 del Decreto 41/2022.

Sevilla, a 12 de septiembre de 2024

Secretaria  
Annia Ramírez Muñoz

Presidente  
Cristóbal Martínez Fernández

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Reglamento Económico Administrativo de la FEDERACION ANDALUZA DE DEPORTES PARA CIEGOS ha sido aprobado por su Asamblea General y ratificado por la Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte con fecha 30 de septiembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FELIX DEMETRIO LUNA FERNANDEZ	01/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmF29KZ634HVY3UJMRVGHG3R49B	PÁG. 16/16	